

Referencia:	2020/00026667A
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CREATIVOS EN FUERTEVENTURA
Interesado:	ASOCIACION DE ARTESANOS CREATIVOS DE FUERTEVENTURA , ASOC ARTESANOS CREATIVOS DE FUERTEVENTURA
Representante:	PAULA MARIANA DA CRUZ PINTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CREATIVOS EN FUERTEVENTURA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dª. María Dolores Negrín Pérez Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, en nombre y representación de la institución que preside, de conformidad con el Decreto de la Presidencia núm. 3244, de 8 de julio de 2019 (BOP núm. 85 de 15.07.2019).

DE OTRA PARTE, Dª. Paula Mariana da Cruz Pinto, Presidenta de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, en virtud del acuerdo de la Asamblea Extraordinaria General de esta entidad, celebrada el día 24 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para concertar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la competencia material en el ámbito de la artesanía de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente en la Disposición Adicional Primera, letras p) e i) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa en materia de artesanía y de ferias y mercados insulares de productos artesanales, en el Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares, en el Título II, artículo 8 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias y en el artículo 6.2 ñ) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

La Ley 3/2001, de Artesanía de Canarias (BOC núm. 83 de 6 de julio de 2001), establece en su Título I, artículo 1.2.c), que esta Ley tiene por finalidad, entre otras "documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales propias de nuestras islas consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando la pervivencia de aquellas que estén en peligro de extinción". La citada Ley establece en su Título II, artículo 8, que entre las competencias de las Administraciones insulares se encuentra "promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares comarcales y locales o de asociaciones de artesanía," "realizar cursos de artesanía en el ámbito insular", "gestionar y conservar los talleres de artesanía sitos en el ámbito insular", así como "otorgar subvenciones en materia de fomento de artesanía.".

II.- Que la "Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura" es una asociación sin ánimo de lucro, creada con el objetivo "de agrupar profesionales, coordinando sus esfuerzos para conseguir la promoción del arte y la artesanía en aquellos campos donde la excelencia sea un referente de contemporaneidad, y con una marcada preocupación de los materiales y la tradición de los oficios



artísticos, así como representar y defender los intereses del colectivo de profesionales que constituyen está asociación". En sus Estatutos contemplan los siguientes objetivos específicos:

- "1°Difundir y promover el oficio artesanal de Fuerteventura como patrimonio cultural intangible.
- 2° Propender a la capacitación de sus asociados y de la comunidad mediante el desarrollo de actividades formativas que se dictarán a tales fines.
- 3° Tender a la obtención de un espacio físico en el cual los asociados pueden exhibir y comercializar sus productos.
- 4° Promover eventos, publicaciones, espacios culturales, sociales ecológicos, turísticos y recreativos en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, que ponga en valor la artesanía de Fuerteventura.
- 5° Promover las auténticas expresiones con calidad artística y artesanal incentivando la superación individual y colectiva.
- 6° Promover el intercambio de conocimiento de los artesanos de Fuerteventura a nivel local, provincial, nacional e internacional".
- **III.-** Que la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, con registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura, núm. 2020034689, de fecha 28 de octubre de 2020, con la finalidad de acogerse a la subvención nominada, presenta memoria de actuaciones a desarrollar cuyo objetivo general es potenciar la cultura asociativa de los artesanos de Fuerteventura, agrupando a los profesionales y coordinando sus esfuerzos para conseguir la promoción del arte y la artesanía de Fuerteventura, la mejora de la gestión de las empresas artesanas y el fomento de la comercialización de los productos artesanos de la isla. Las acciones a desarrollar en el marco del Convenio de Colaboración, y que tienen previsto llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021, son las siguientes:
 - Asesoramiento legal-fiscal a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.
 - Realización de material de difusión para la promoción de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.
 - > Gastos corrientes de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.
 - > Reforma de la Tienda de Artesanía de Betancuria para la comercialización de los productos artesanales de los artesanos de la Asociación Creativos en Fuerteventura.
 - Desarrollo de Página Web para promoción y comercialización de los productos artesanales de los artesanos de la Asociación Artesanos Creativos en Fuerteventura.
- **IV.-** Que las acciones a desarrollar en el marco del Convenio de Colaboración van encaminadas a conseguir los siguientes objetivos específicos:
 - "Recibir asesoramiento sobre cuestiones como la regulación administrativa fiscal-legal, la gestión empresarial, acciones de emprendimiento, gestión de ayudas y subvenciones y el acceso a recursos y servicios.
 - Promover la sensibilización de los artesanos con respecto a las ventajas y oportunidades que emanan del asociacionismo.
 - Dar a conocer la Asociación Artesanos Creativos en Fuerteventura.
 - Divulgar y promocionar la artesanía de Fuerteventura.
 - Fomentar la comercialización de los productos".



- **V.-** Que el Cabildo Insular de Fuerteventura pretende fomentar, mediante este Convenio, acciones que atiendan a la necesidad de valorar, proteger y <u>transmitir a las futuras generaciones</u> los conocimientos, técnicas y destrezas asociados a los oficios artesanos de Fuerteventura, potencien la cultura asociativa den el seno del sector artesanal, así como el fomento de la <u>comercialización de los productos artesanos</u> de la isla, estrategia fundamental para la conservación, mantenimiento y desarrollo sostenible de los talleres artesanos.
- **VI.-** Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los intereses de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, cuyo importe asciende a un total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€), para llevar a cabo acciones dirigidas a la difusión y fomento de la Artesanía de Fuerteventura Estos gastos suponen un presupuesto total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€), desglosado en los siguientes gastos:

A. Asesoramiento legal-fiscal a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
Gasto anual de gestoría.	1.705,00
SUBTOTAL	1.705,00
B. Realización de material de difusión y publicidad para la promoción de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
Creación de ID Corporativa de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura y diseño de Flyers.	567,00
Impresión de 5.000 Flyers/volandera doble cara para promoción de la Asociación.	190,00
Publicidad durante un año (12 meses) con un reportaje a la Asociación.	2.285,52
SUBTOTAL	3.042,52
C. Gastos corrientes de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
Gasto de servicio informático para la Asociación.	112,35
Pago del certificado digital de representante de la Asociación	14,00
Gastos de librería y papelería de la Asociación	45,95
SUBTOTAL	172,30
D. Reforma de la Tienda de Artesanía de Betancuria para la comercialización de los productos artesanales de los artesanos de	Importe (€)



la Asociación Creativos en Fuerteventura.	
Gasto de 2 extintores para la Tienda de Artesanía	55,64
Terminal y línea telefónicos para la Tienda de Artesanía	97,27
Placa de metraquilato para la cartelería de la Tienda de Artesanía	49,22
Módulo y mantenimiento de programa de gestión de ventas TPV para la Tienda de Artesanía	335,55
Material de tarima flotante y zócalo para el suelo de la Tienda de Artesanía	1.973,00
Materiales de pintura para pared, techo, madera y estantes para la Tienda de Artesanía	429,30
Mano de obra de luminaria y materiales para la Tienda de Artesanía	3.567,58
Mano de obra de pintura y cambio de suelo de la Tienda de Artesanía	2.900,00
SUBTOTAL	9.407,56
E. Desarrollo de Página Web para promoción y comercialización de los productos artesanales de los artesanos de la Asociación Artesanos Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
Programación y desarrollo de Página Web y mantenimiento durante el primer año para la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura	23.353,82
Desarrollo fotográfico para la Página Web de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura	5.178,80
Selección fotográfica de modelos para el desarrollo fotográfico de la Asociación	2.140,00
SUBTOTAL	30.672,62
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	45.000,00

SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, en concepto de subvención, por un importe **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS** (45.000,00€), estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2020 la aplicación presupuestaria 130.4300B.48900 dotada con 5.000,00 euros, denominada "Convenio Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura", y la aplicación presupuestaria 130.4300B.78000, dotada con 40.000,00€, denominada "Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura: Acciones comercialización de la Artesanía de Fuerteventura", a cargo de las cuales se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable núm. de operación 220200032918, de fecha 4 de noviembre de 2020, por importe de 45.000,00 €, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura por un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€), que supone el 100% del presupuesto presentado por la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, que asciende a una cantidad total CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€).

2.2.- De la Ilmo. Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

2.2.1. La Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura se compromete a:



- Ejecutar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actividades subvencionadas y cumplir sus determinaciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

- 3.1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente* o *en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y* habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (45.000 €), la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 3.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura el total de la subvención concedida, **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)** a la firma del presente Convenio, sin menoscabo de que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura en el plazo indicado en la estipulación guinta.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

5.1. La justificación de la subvención por parte de la Asociación de Artesanos Creativos en



Fuerteventura se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control
 de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto
 y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados
 desglosados por capítulos y conceptos.
- Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5.2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de julio de 2021.
- 5.3. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de julio de 2021.

SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones

- 7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.
- 7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
- 7.3. En caso de procederse al reintegro con intereses de demora correspondiente, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre



Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
- 9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, el 9 de Diciembre de 2020